



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 002-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 ENE 2022

VISTO;

El Memorando N° 969-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, RDR N° 018-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, sobre renovación de servicios personales; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante RDR N° 018-2021- GRA/GG-GRI-DRTCA, de fecha 29 de enero de 2021, se renovó el contrato de servicios personales, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, al **Sr. FRANKLIN ARANGO BAUTISTA**, como conductor de la camioneta asignado a la Dirección Regional de la Entidad, en el Cargo Chofer III, en plaza N° 004, del CAP y 004 del PAP, Nivel Remunerativo STB, con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre del 2021.

Que, Mediante Memorando N° 969-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 31 de diciembre de 2021, el Director Regional, autoriza la renovación de contrato, bajo Régimen Decreto Legislativo N° 276, en plaza N° 004-Chofer III, Nivel Remunerativo STB, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Que, mediante la Ley N° 31365 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, en su artículo 8° Medidas en Materia de Personal, numeral 8.1. textualmente dispone: Prohibase el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguiente: literal c) que permite la contratación para el reemplazo por cese para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N° 30057 – Ley de Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de reemplazos por cese del personal a que se refiere el presente literal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2020, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concursos público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse. Igualmente, el literal d) precisa que la contratación, el nombramiento y la suplencia temporal del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, se sujetan a lo establecido en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del sector público;

Que, a merced a los aspectos señalados por la acotada ley deviene precisar que el servidor citado en la parte resolutive de la presente Resolución, viene prestando servicios personales en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho, afecto a una plaza vacante presupuestada consignada dentro de los instrumentos de Gestión Institucional como es el : CAP, CNP y PAP de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes, con financiamiento en el Presupuesto Institucional Aprobado (PIA), para el Ejercicio Fiscal 2022.







DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES  
AYACUCHO

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 002-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 11 ENE 2022

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Marco de Bases de Descentralización Nº 27783 y su modificatoria por Ley Nº 28543, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902; Ley Nº 30879 - Ley de Presupuesto del Sector público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Ley Nº 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RENOVAR**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo Nº 276, al **Sr. FRANKLIN ARANGO BAUTISTA**, para desempeñar el cargo de conductor de la camioneta asignada para la Dirección Regional de la Entidad, en Plaza Vacante Nº 004 del CAP, y 004 del PAP, Cargo Chofer III, Nivel Remunerativo STB, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente contrato podrá resolverse por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, infidencia, comisión de faltas de carácter disciplinario, así como por decisión unilateral del Titular de la Entidad de rescindir el contrato y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo Nº 276 y su Reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM; la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley Nº 24041;

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución será afectado al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2.1.1 1. 1 3 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, del Pliego 444; del año Fiscal 2022.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes del sector, con las formalidades que prescribe la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Tony Vilchez Yarithuamán  
Director Regional